

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Oficina Presupuestaria

2024/07101 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la corrección de errores en las bases de ejecución del presupuesto para 2024.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta de la Diputada del Área de Hacienda de fecha 29 de abril de 2024 de corrección de errores en las bases de ejecución del presupuesto.

Visto que en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó provisionalmente el presupuesto de la Diputación de Valencia para 2024, aprobado definitivamente y publicado en el BOP núm. 14, de 19 de enero de 2024.

Visto que, de acuerdo con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el presupuesto incluye las bases de ejecución.

Visto que se ha detectado un error material en el texto y en la ordenación con viñetas en la BASE 88 Procedimiento de los ingresos de gestión descentralizada, cobro centralizado y contraído previo.

Atendido lo que dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores.

SE ACUERDA:

Primero. Modificar la Base 88, para su mejor comprensión, en el sentido de sustituir la base íntegra por la nueva redacción, que queda fijada en el Anexo que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente."

Por todo lo cual, se publica este anuncio para conocimiento general.

VER ANEXO

València, a 21 de mayo de 2024. —La diputada del Área de Hacienda, Laura Sáez Martínez.



ANEXO

BASE 88 Procedimiento de los ingresos de gestión descentralizada, cobro centralizado y contraído previo

Los centros gestores ejecutarán el proceso de gestión de ingresos consistente en recabar toda la información necesaria para efectuar la liquidación del ingreso, tramitar la aprobación de esta, notificarla y gestionar todos los actos que se puedan derivar de la revisión.

La gestión de los ingresos de contraído previo comprende las fases siguientes:

1. Los diferentes centros gestores de los ingresos practicarán las oportunas liquidaciones de ingreso de acuerdo con los datos obrantes en su departamento, las cuales se someterán a la aprobación del presidente de la Diputación, o del diputado delegado/de la diputada delegada que corresponda.

2. Aprobada la liquidación y en función del tipo de ingreso a recaudar, el centro gestor seguirá uno de los procedimientos siguientes:

A.- Ingresos de derecho público siempre que el tercero no sea una administración pública:

I. El centro gestor notificará al obligado la liquidación de acuerdo con el que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, supletoriamente, con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas.

II. Al mismo tiempo que se hace la notificación al obligado, el centro gestor solicitará a la Sección de Fiscalización de Ingresos de la Intervención, mediante el Gestor de expedientes, informe de toma de razón en contabilidad de lo dispuesto en la resolución aprobatoria de la liquidación y del documento contable previo "RD" y las liquidaciones anexas.

III. Si la documentación contable remitida se considera conforme, la Sección de Fiscalización de Ingresos la remitirá a la Sección de Contabilidad para que la contabilice. Si, por el contrario, la documentación contable no coincide con la resolución aprobatoria y/o las liquidaciones, se devolverá al centro gestor para la rectificación que resulte oportuna. Realizada la rectificación, se solicitará de nuevo a la Sección de Fiscalización de Ingresos informe de toma de razón.

IV. Una vez el centro gestor practique la notificación de la liquidación, comprobará que se ha efectuado el pago en periodo voluntario a través de Sicalwin Si así fuera, podrán dar por finalizado el trámite de gestión de ingresos



V. En caso de no hacerse el pago en voluntaria, y con el fin de iniciarse el cobro a través del procedimiento de apremio, el centro gestor remitirá a Tesorería copia del expediente acreditando los siguientes extremos:

- Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber expirado el correspondiente plazo de ingreso en periodo voluntario y del comienzo de devengo de intereses de demora, para lo cual debe recogerse la fecha del último día del periodo voluntario de pago.

- Certificado haciendo constar que contra las liquidaciones o recibos objeto del apremio no se han presentado en el plazo legal recurso de reposición o, en el caso, de haberse presentado, que el mismo ha sido resuelto por el órgano competente y notificado al interesado.

VI. Tesorería emitirá una providencia de apremio de las deudas, en el supuesto de que no puedan ser objeto de compensación.

B.- Ingresos de derecho público siempre que el tercero sea una administración pública:

I. El centro gestor notificará la liquidación al obligado de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, supletoriamente, con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Al mismo tiempo que hace la notificación al obligado, el centro gestor solicitará a la Sección de Fiscalización de Ingresos de la Intervención, a través del Gestor de expedientes, informe de toma de razón en la Sección de Contabilidad de lo que dispone la resolución aprobatoria de la liquidación y del documento contable previo "RD" y las liquidaciones anexas.

III. Si la documentación contable remitida se considera conforme, la Sección de Fiscalización de Ingresos la remitirá a la Sección de Contabilidad para que la contabilice. Si, por el contrario, la documentación contable no coincide con la resolución aprobatoria y/o las liquidaciones, se devolverá en el centro gestor para la rectificación que resulte oportuna. Realizada la rectificación, se solicitará de nuevo a la Sección de Fiscalización de Ingresos informe de toma de razón.

IV. Una vez el centro gestor practique la notificación de la liquidación, comprobará que se ha efectuado el pago en periodo voluntario a través de Sicalwin. Si así fuera, podrán dar por finalizado el trámite de gestión de ingresos.



V. En caso de que no se haga el pago en periodo voluntario, el centro gestor remitirá a la Oficina Presupuestaria una copia del expediente a efectos de iniciar el acuerdo de compensación de oficio.

VI. En caso de que no se pueda efectuar la compensación, la Oficina Presupuestaria lo comunicará en el centro gestor al efecto que este inicie el procedimiento de deducción de transferencias regulado en los artículos 74 de la LGT y 60 del RGR.

VII. En el caso de que el procedimiento de deducción haya resultado fallido, el centro gestor remitirá a Tesorería una copia del expediente con el fin de iniciar el cobro por la vía ejecutiva.

VIII. Tesorería emitirá una providencia de apremio de las deudas.

C.- Ingresos de derecho privado.

I. El centro gestor notificará al obligado la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Al mismo tiempo que se hace la notificación al obligado, el centro gestor solicitará a la Sección de Fiscalización de Ingresos de la Intervención, a través del Gestor de expedientes, informe de toma de razón en contabilidad de lo dispuesto en la resolución aprobatoria de la liquidación y del documento contable previo "RD" y las liquidaciones anexas.

III. Si la documentación contable remitida se considera conforme, la Sección de Fiscalización de Ingresos la remitirá a la Sección de Contabilidad para que la contabilice. Si, por el contrario, la documentación contable no coincide con la resolución aprobatoria y/o las liquidaciones, se devolverá en el centro gestor para la rectificación que resulte oportuna. Realizada la rectificación, se solicitará de nuevo a la Sección de Fiscalización de Ingresos informe de toma de razón.

IV. Una vez el centro gestor practique la notificación de la liquidación, comprobará que se ha efectuado el pago en periodo voluntario a través de Sicalwin. Si así fuera, podrán dar por finalizado el trámite de gestión de ingresos.

V. En caso de que no se haga el pago en periodo voluntario, el centro gestor continuará la tramitación del procedimiento de cobro en ejecutiva hasta su conclusión, con arreglo a la normativa civil.

